

Expediente nº:	<b>9276/2023</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de Secretaría</b>
Asunto:	<b>Organización municipal de la Corporación. Mandato 2023-2027</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

Mediante Resolución 2025004768, de 27 de junio de 2025, se efectuó una delegación especial en materia de medio ambiente, agricultura y albergue municipal de animales a favor de D<sup>a</sup>. Raquel Escámez Lorenzo. No obstante, tras la incorporación de la Sra. Escámez a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución 2025005220, de 14 de julio de 2025, esta Alcaldía considera necesaria la modificación de aquella delegación para la mejor gestión y dirección de los servicios afectados.

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía RESUELVE:

**Primero.-** Revocar la delegación especial de competencias en materia medio ambiente, agricultura y medio ambiente efectuada por Resolución 2025004768, de 27 de junio de 2025

**Segundo.** Otorgar a favor de **D<sup>a</sup>. RAQUEL ESCÁMEZ LORENZO** una **delegación genérica** en materia de **MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES**.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRBRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

En materia de MEDIO AMBIENTE:

- a) La concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento de establecimientos y la verificación de declaraciones responsables de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo.
- b) La elaboración de propuestas, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sobre la resolución de expedientes de actividades sujetas al trámite de calificación ambiental.
- c) La elaboración de propuestas, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sobre la resolución de expedientes de actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica y/o estatal, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- d) La concesión o denegación de licencias municipales de apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulados en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo así como la autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- e) Órdenes de ejecución en materia de su competencia.
- f) La autorización de ampliación de horarios y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.
- g) Dirección y gestión de la Reserva Natural Concertada de la Charca de Suárez y otros espacios naturales del municipio.
- h) Autorizaciones para la realización de proyectos de investigación, divulgación y/o educativos de carácter ambiental.
- i) Autorizaciones para la aplicación de tratamientos fitosanitarios.
- j) Declaración y delimitación de suelos contaminados y aprobación de proyectos de descontaminación.
- k) Gestionar y promover las iniciativas y actuaciones encaminadas a mejorar el medio ambiente del término municipal velando por el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En materia de AGRICULTURA:

- a) Llevar a cabo actuaciones encaminadas a mejorar el medio agrario del término municipal.
- b) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Medio Ambiente, Consejo Municipal Agrario, Foro Ciudad 21 y cualquier otro foro de carácter ambiental o agrario.

En materia de ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES:

- a) La gestión, inspección y control del albergue municipal de animales.

**Tercero.**- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543675460602764

Página 2 / 3



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**Cuarto.-** La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

**Quinto.-** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

**Sexto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

**15704543675460602764**

Página 3 / 3